



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00122-00
Demandante:	INDUSTRIA ARROCERA ARROPALMIRA
Demandado:	JOSÉ MIGUEL RAMIREZ GÓMEZ INVERSIONES SURTIORIENTE S.A.S.

Revisado el expediente, se verifica que a través de auto de fecha 12 de mayo de 2023, se resolvió, entre otros, seguir adelante con la ejecución, por lo que se condenó en costas a la parte ejecutada, ordenándose por secretaria, la práctica de la liquidación de dichas costas, la cual, a la fecha de este proveído no se ha efectuado.

Por ello, se dispondrá que, por secretaria, se dé cumplimiento a la orden dada en el numeral 4º del citado auto.

En ese orden, atendiendo al principio de economía procesal, se verifica que a través de oficio N° 0926 de fecha 25 de julio de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, comunicó el decreto de medida cautelar de embargo de remanente, por lo que se ordenará que por secretaria se tomen y comuniquen las constancias del caso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete-Córdoba

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria, dar cumplimiento a la orden dada en el numeral 4º del auto calendarado 12 de mayo de 2023, conforme a lo dicho en líneas que anteceden.

SEGUNDO: Por secretaria tomar y comunicar las constancias del caso, frente a la medida de embargo de remanente comunicada a través de oficio N° 0926 de fecha 25 de julio de 2023, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA